

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 02 DIC 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0637/11/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/. 009188

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMMIT AGRO MEXICO, S.A. DE C.V.
RUBEN DARIO NO. 281-1902
BOSQUES DE CHAPULTEPEC
C.P. 11580, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
TEL. lada (55) 5279 4364
Correo-e: abraham.morales@summitagromexico.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

SAM091013B26

VIGENCIA INICIAL

03/12/2015

VIGENCIA FINAL

03/12/2016

NOMBRE COMERCIAL

INAZUMA / INAZUMA WG (LAMBDA CIALOTRINA + ACETAMIPRID)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ACETAMIPRID: (E)-N¹-[(6-chloro-3-pyridyl) methyl]-N²-cyano-N¹-methyl acetamidine.
LAMBDA CIALOTRINA: A 1:1 mezcla de (S)-a-cyano-3-phenoxybenzyl (Z)-(1R)-cis-3-(2-chloro-3,3,3-trifluoropropenyl)-2,2-dimethyl cyclopropane carboxylate and (R)-a-cyano-3-phenoxybenzyl (Z)-(1S)-cis-3-(2-chloro-3,3,3-trifluoropropenyl)-2,2-dimethyl cyclopropane carboxylate.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA
4

CAS

135410-20-7 y 91465-08-6

ESTADO FÍSICO

N/A

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
3.0 +10.0

CANTIDAD

9.504

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

9.504

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN /EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE TRIPS Y PULGON VERDE EN LOS CULTIVOS DE PEPINO, MELÓN Y CALABACITA.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO
GBR

PAÍS DE PROCEDENCIA
GBR AUT

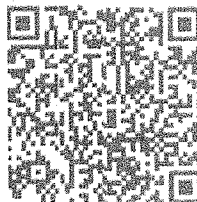
ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO; MANZANILLO;
COLIMA; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO;
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0017172

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0361

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.